



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 239 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2026

Cde. Expte. N.º 0630-022/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: TERESA CONDE RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION PERIODOS 11-12/2022-", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario de reclamo N.º 18-2023, por medio del cual la Sra. Conde Teresa, solicita intervención de SU.SE.PU ante EJE S.A por exceso de consumo de los periodos 11 y 12/2022 del Servicio N.º 244625. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar, asimismo atento a facultades que otorga la Ley Orgánica de la SUSEPU, se solicita como Medida Cautelar, se abstenga de efectuar corte del suministro y retiro del medidor, hasta tanto recaiga en autos el acto administrativo que resuelva las cuestiones planteadas y en las previsiones del Art. 31 Ley Defensa del Consumidor.

Que, a fs. 05/22, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 31/10/2022 se realizó la verificación del registro visual del medidor, confirmando que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Se realizó una comparativa entre los periodos reclamados y los inmediatos anteriores, identificando entre ambos periodos, la diferencia de consumo facturado. Adjunta imagen.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó que, en el periodo anterior ante la imposibilidad de lectura, la misma se factura con consumo cero. Acumulándose el consumo para el periodo 11-12/2022. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 26/01/2023 con la supervisión del Ente Regulador SU.SE.PU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 1935788, instalado en el



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 239-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

15 JUL. 2026

servicio N.º 244625, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. Adjunta cuadro.

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad, el servicio se encuentra contenido en la tarifa R. Los valores aplicados se encuentran establecidos en el cuadro tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, a los efectos de regularizar la cuenta corriente se anularon las facturas del periodo 09,10 11 y 12/2022 y en su reemplazo se realizaron los créditos y débitos. Adjunta cuadro y documentación respaldatoria.

Que, a fs. 23/24, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo el Informe del Departamento Control de Tarifas, informa que los controles realizados al medidor del servicio indican que el mismo funciona dentro de la normativa vigente. Posteriormente, se detecta la debida facturación por consumos acumulados para los periodos 11-12/2022, destacando que la Distribuidora, a los efectos de regularizar la cuenta corriente, anula las facturas del periodo 09, 10,11 y 12/2022 y en su reemplazo se realizaron los créditos y débitos correspondientes.

Que, a fs. 27/28, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, requiere que el Dpto. Control de Tarifas informe si las Notas de débito generadas por la Distribuidora fueron confeccionadas en forma correcta y si la cuenta del servicio de la reclamante fue corregida. Para el caso de resultar ambas correctas, requiere se ordene a EJE S.A liquidar a favor de la usuaria de la multa normada en el art. 31 de la Ley N.º 24.240 de Defensa del Consumidor, caso contrario, deberá EJE S.A realizar las correcciones correspondientes y remitir las constancias para su control. Respecto al método utilizado por la Concesionaria para la regularización de los consumos, sugiere ordenar a EJE S.A que cumpla con lo normado por el art. 4 inc. B del Reglamento de Suministro. Por último, atento a la reiteración en la conducta desplegada por EJE S.A, sugiere meritarse la aplicación de sanciones.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 239-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

15 JUL. 2026

Que, a fs. 29, el Departamento Control de Tarifas, informa en virtud a lo solicitado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, que se procedió a controlar las Notas de debito generadas por la Distribuidora, concluyendo el mismo que, sugieren mantener los valores determinados por la Distribuidora en las Notas de Debito pertinentes, surgidas como parte de la refacturación por consumo acumulado.

Que, a fs. 30/32, la Gerencia Técnica de Asuntos Legales, emite Dictamen N.º 148/2024, y concluye que, salvo mejor y mas elevado criterio superior, que puede el Directorio emitir el acto administrativo mediante el cual se resuelva el presente reclamo ordenando a EJE S.A liquidar a favor de la usuaria del servicio N.º 244625, Sra. TERESA CONDE FUERTES, la indemnización normada por el artículo 31 de la Ley N.º 24.240 de Defensa del Consumidor o la prevista por el art. 11.4.3 inc. c) del Subanexo "Normas de Calidad del Servicio Publico y Sanciones del Contrato de Concesión, según cual sea mas beneficiosa para la usuaria, debiendo acreditar ante esta Superintendencia las constancias de tal liquidación. Asimismo, se sugiere aplicar a ala Empresa Jujeña de Energía S.A una sanción de Multa, cuyo monto deberá determinarse teniendo en cuenta la gravedad de la falta comedita, los antecedentes de la Distribuidora y las reincidencias.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer saber a la **Sra. TERESA CONDE FUERTES**, con domicilio en Av. Mitre 261 Bº Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Servicio N.º 244625, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-022/2023, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve conforme a los siguientes articulados:

ARTICULO 2º: Por lo expuesto en el considerando aplicar a EJE S.A. una sanción consistente en una MULTA económica por haber incumplido con el Artículo 4 inc. B del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, consistente en la suma de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 256.248,00) debiendo ser depositada en la Cuenta del Banco Nación Fondos FCT N.º 48.820.262/12, en el plazo de CINCO (5) días de recibida la presente Resolución.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 239-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

15 JUL. 2026

ARTICULO 3º: Aplicar a EJE S.A la multa establecida en el artículo 31 Ley N.º 24.240 de Defensa del Consumidor a favor de la Usuaría, por los motivos mencionados up supra.

ARTICULO 4º: Notificar a EJE S.A, a la Usuaría. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2º - SU.SE.PU

Dr. Facundo Daniel López
VOCAL 2º - SU.SE.PU.
A/C VOCALIA 1º

Dr. JAVIER GRONDA
PRESIDENTE
SU.SE.PU.



CANDIA BASPINEIRO
MESA DE ENTRADA
Admin. San Salvador
EJESA